ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

GERENTE DE PROYECTO	JDEBUS
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	14 DE NOVIEMBRE DE 2024

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Capitán de Fragata JUAN PABLO CLAVIJO CARREÑO Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0462-ARC-CBNL01-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado" ,* razón por la cual, el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01 para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función propender velar por la Seguridad Integral Marítima y Fluvial en el ámbito de seguridad y protección, lo cual aporta de manera directa a diferentes direccionadores estratégicos de políticas públicas y lineamientos institucionales internos.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor y el sostenimiento de la función administrativa, habitacional y de bienestar del personal orgánico del Departamento de Buceo y Salvamento, se requiere contratar el mantenimiento del quiosco de sus instalaciones, dando prioridad al cambio de la membrana arquitectónica que cubre este sector, con el propósito de mantener en óptimas condiciones el área donde se llevan a cabo las visitas institucionales de gran importancia para la Base Naval ARC "Bolívar"; así mismo es el área donde el personal dispone de sus alimentos a mediodía y se llevan a cabo las actividades de integración y bienestar al personal orgánico del Departamento.

Consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, se tiene la necesidad de contratar a todo costo el mantenimiento del kiosco, toda vez que la membrana que cubre los anclajes del quiosco se encuentra en deterioro por estar constantemente a la intemperie expuesta al sol a la sal y lluvia del mediodía; dicho material es material necesario para preservar los espacios habitacionales del vestir del personal de buzos del Departamento de Buceo y Salvamento, teniendo en cuenta que debido a las condiciones ambientales propias del medio marino ya la lluvia la membrana cumple una función de gran prioridad para evitar que dichas condiciones afecten de manera acelerada una oxidación y corrosión de las partes que rodean el kiosco en mención, hecho que puede conllevar a que se presenten daños considerables que afecten el bienestar de los espacios del personal para el desarrollo de sus actividades diarias y por consiguiente puedan generar gastos importantes a futuro para la Institución en materia de mantenimientos correctivos o mantenimientos no programados.

Por tal motivo, el departamento de buceo y salvamento como centralizador de las necesidades propias y de las unidades orgánicas de la BNL01, requiere que se adelante el procedimiento administrativo para contratar la

adquisición el mantenimiento del quiosco buscando reducir los costos a futuro y a su vez prolongar su vida útil y adecuado funcionamiento del espacio.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y tomando en cuenta la naturaleza de los elementos que se requiere adquirir conforme a la necesidad expuesta, se hace indispensable contratar el servicio de mantenimiento para el cambio de cubierta y anclajes, membrana arquitectónica cómo fue autorizada mediante adición presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)**, los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un cien por ciento (100%), como se evidencia a continuación.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
1	951031702	Suministro lona cubierta. Alta densidad, retardante al fuego, - 30c/+70c anti hongo resistente a los rayos UV, resistente a la tensión, blanco extremo acabado barniz dos caras, hilo 1100 dtex PES HIT.	**M2**	**168**	100 %
2		Suministro cambio e instalación de tensores de guaya de 5/8. en inox	**UND**	**26**	100 %
3		Suministro, cambio e instalación de guaya 3/8 recubierta para ambientes salinos	**MT**	**100**	100 %
4		Suministro cambio e instalación de grilletes en inox de 1”	**UND**	**20**	100 %
5		Suministro cambio e instalación de grilletes inox de 2”	**UND**	**6**	100 %
6		Mantenimiento Rutina metal mecánica a todo costo puntos de anclaje.	**UND**	**12**	100 %
7		Instalación lona cubierta.	**UND**	**1**	100 %
8		Desmonte de carpa-lona cubierta existente, guayas tensores grilletes.	**UND**	**56**	100 %
9		Armado de andamios multidireccionales, diferenciales, escaleras y demás herramientas y equipos que diera a lugar para la correcta instalación de la lona, accesorios componentes y trabajos a desarrollar.	**UND**	**1**	100 %
10		Aseo general para entrega, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la unidad, en sitio autorizado por el ente competente	**DIA**	**1**	100 %
11		Transporte terrestre, recepción de material y ubicación del mismo en terreno	**UND**	**1**	100%
12		Mantenimiento a todo costo de estructura metálica con base de tubos de 8 pulgadas por 5 metros de largo. (retificacion).	**UND**	**2**	100 %
13		Rutina metal mecánica a toda la estructura existente.	**UND**	**1**	100 %
14		Mantenimiento a todo costo de estructura metálica de 2 ½” por 6 metros de largo	**UND**	**12**	100 %

15		Anclaje de la lona al muro y paredes existentes garantizando la canalización de agua de lluvias hacia los puntos de drenaje	**UND**	**4**	100 %
16		Suministro e instalación perfiles de aluminio 10cm x 5cm x 6 mts de longitud.	**UND**	**6**	100 %
17		Arreglo general de goteras, incluye actividades y materiales necesarios para su ejecución.	**M2**	**168**	100 %





El "**CAMBIO DE CUBIERTA Y ANCLAJES, MEMBRANA ARQUITECTÓNICA**" son indispensables para el mantenimiento del quiosco del Departamento de Buceo y Salvamento, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio esto con el fin de garantizar los movimientos administrativos desarrollados por la Base No. 1 ARC "Bolívar", cumpliendo con la misión institucional encomendada por la Armada Nacional. Los recursos fueron conciliados con el señor JEPLAN y asignados mediante CDP 19524 de fecha 10 de agosto de 2024, con fin de cubrir las necesidades expuestaspor cada uno de los Componentes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación esto con el fin de proveer las necesidades del departamento

El Departamento de Buceo y Salvamento de la BNL01 de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad.

- **Vigencia: 2024**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 19524 de fecha 10 de agosto de 2024, hasta por la suma de $40.000.000,00.

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI_____NO__X___**
 Relacionar:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos a través del estudio de mercado realizado con ocasión del presente estudio y documentos previos, puede concluirse que los recursos asignados permiten satisfacer la necesidad en un 100%.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURA QUIOSCO DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO DE LA BNL01"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de ejecución corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
24111501	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES [24000000]	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO [24110000]	BOLSAS [24111500]	BOLSAS DE LONA [24111501]
95131702	95131702 TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS 95000000	ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MÓVILES [95130000]	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA [95131700]	CARPA DE POSTE O TENSIÓN [95131702]

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

LUGAR DE EJECUCIÓN	HORARIO
Departamento de Buceo y Salvamento, ubicado en la ciudad de Cartagena, Barrio Bocagrande Base Naval ARC "Bolívar" Avenida san Martin Cra. 2 #10-113	Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m

NOTA 1: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los elementos necesarios para realizar el mantenimiento y cambio de la membrana y ubicarlos en el Departamento de Buceo y Salvamento de la Base Naval ARC "Bolívar".

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar su respectivo ingreso a las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar", en los días y horarios señalados en el cuadro anterior.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la prestación del servicio del objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", podrá establecer un plazo para la prestación de servicios anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de estos por parte del supervisor del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las cantidades establecidas en el anexo técnico, y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la recepción de los servicios por parte de la Entidad, se definieron lo requisitos en el anexo "A" "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Base Naval Nº 1 ARC "Bolívar", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

12.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Realizar la prestación del servicio de mantenimiento acuerdo objeto del contrato de conformidad con los lineamientos establecidos que cumpla con las condiciones por el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.

6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes necesarios para realizar el cambio de membrana y mantenimiento hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 -

Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. El contratista se obliga a las demás que correspondan afines al proceso contractual.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

13.**CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la prestación del servicio de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

14. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados,

le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

15. **ASPECTOS ECONÓMICOS**

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de $39.129.290 incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
81-DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO BNL01	$ 40.000.000,00
TOTAL	**$ 40.000.000,00**

c. FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL**, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato,

y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se podrá presentar ***factura Original firmada o factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse avaladas por el supervisor.

Nota 2: el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota 3: la Base Naval Logística ARC Bolívar como rubro de contribución, deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le

exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION II se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

 #$15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2024; centralizada@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad.

 Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION II, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

 PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

 NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD 800141644 1 15-01-04-000 400 BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

 Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea

relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

 15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2024; centralizada@armada.mil.co

 Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACION II, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

 Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Sub/ Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	Asign. Interna	VALOR	AFECTADO EN
19524	A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	81-DEBUS	$ 40.000.000,00	$ 40.000 000,00
TOTAL PRESUPUESTO											$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00

16.**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "__F__" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

17. **GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL Base Naval Nº 01 ARC "Bolivar", NIT. 800.141.645**, la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)

- La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval Nº 01 ARC “Bolívar” podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por Base Naval Nº 01 ARC “Bolívar” su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval Nº 01 ARC “Bolívar” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

18. **OTROS ASPECTOS:**

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al _uno % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "Bolívar", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

20.**DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho 21.al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22.**LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

23.**SUPERVISION Y COMITES ASESORES:**

7.2 SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios (*actualmente adoptado en Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 o el que lo modifique, sustituya o derogue*).

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia de 6 años, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Oficial del cuerpo:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como tecnólogo en electromecánica, y una experiencia general 15 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como Contador, y una experiencia general 20 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de diez (10) años viene trabajando en la asesoría de contratación estatal actualmente desempeñándose como asesor jurídico de la Base Naval No.1 ARC “Bolívar”, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

a) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia contratación estatal, adicionalmente como quiera que hace más de (06) años viene trabajando en el campo de la contratación, actualmente desempeñándose como asesor jurídico de contratos BNL01, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO

a) **ANEXO "_A_"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "_C_"** PROPUESTA ECONÓMICA
c) **ANEXO "_B_"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d) **ANEXO "_D_"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e) **ANEXO "_F_"** MATRIZ DE RIESGOS
f) **ANEXO "_G_"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
g) **ANEXO "_H_"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
h) **ANEXO "_I_"** PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
i) **ANEXO "_J_"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Respetuosamente,

Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Cambio de cubierta y anclajes, membrana arquitectónica de 168 mts2, según especificaciones así:
MEMBRANA ARQUITECTÓNICA DE 168 MTS2

FICHA TECNICA LONA CUBIERTA

Especificaciones	Tenso
Clase de recubrimiento	PVC
Acabado	Barniz PVDF Exterior cara expuesta
Comportamiento ala llama	ISO 3795 velocidad de la flama - 100 mm/min.
Peso total	780 gr/m2
Resistencia rotura (cadena/ trama)	3000/3000 N/50mm
Resistencia rotura (Urdimbre/trama)	300 / 300N
Ancho	250.cm

TEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CAT.
1.	Suministro lona cubierta. Alta densidad, retardante al fuego, -30c/+70c anti hongo resistente a los rayos UV, resistente a la tensión, blanco extremo acabado barniz dos caras, hilo 1100 dtex PES HIT.	M2	168
2.	Suministro cambio e instalación de tensores de guaya de 5/8. en inox.	UN	26
3.	Suministro, cambio e instalación de guaya 3/8 recubierta para ambientes salinos.	MTS.	100
4.	Suministro cambio e instalación de grilletes en inox de 1"	UN	20
5.	Suministro cambio e instalación de grilletes inox de 2"	UN	06
6.	Mantenimiento Rutina metal mecánica a todo costo puntos de anclaje.	UN	12
7.	Instalación lona cubierta.	UN	01
8.	Desmonte de carpa-lona cubierta existente, guayas tensores grilletes.	UN	56
9.	Armado de andamios multidireccionales, diferenciales, escaleras y demás herramientas y equipos que diera a lugar para la correcta instalación de la lona, accesorios componentes y trabajos a desarrollar.	UN	01
10.	Aseo general para entrega, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la universidad, en sitio autorizado por el ente competente.	Dia	01
11.	Transporte terrestre, recepción de material y ubicación del mismo en terreno	UN	01
12.	Mantenimiento a todo costo de estructura metálica con base de tubos de 8 pulgadas por 5 metros de largo. (ratificación).	UN	02
13.	Rutina metal mecánica a toda la estructura existente.	un	01
14.	Mantenimiento a todo costo de estructura metálica de 2 ½" por 6 metros de largo	Un	12

15.	Anclaje de la lona al muro y paredes existentes garantizando la canalización de agua de lluvias hacia los puntos de drenaje.	UN	04
16.	Suministro e instalación perfiles de aluminio 10cm x 5cm x 6 mts de longitud.	UN	06
17.	Arreglo general de goteras, incluye actividades y materiales necesarios para su ejecución.	M2	168

MEMBRANA ARQUITECTÓNICA Y DISEÑO.

Membrana arquitectónica con tensa estructura velaría compuesta por nano textiles recubierta.
Por su composición de textil recubierta debe permitir una baja adherencia de partículas contaminantes, lo cual reduce costos en constantes mantenimientos periódicos.
Debe contar con materiales de primera calidad factor determinante para la lona, elementos estructurales debidamente adaptados y certificados a normatividad vigente.
Lona tensa debe ser altamente resistente a hongos y sellada sin necesidad de aplicar procesos abrasivos.
Fichas técnicas de los materiales a instalar en los cuales se pueda identificar la resistencia de trabajo de cada uno de los elementos y que sitos superen 5 kN.
La calidad de los componentes será revisada conjunto a la propuesta económica.
Se recomienda presentar memorias de cálculo y/o esfuerzo con el fin de determinar cumplimiento de fichas técnicas y procedimientos seguros de instalación.
El proponente deberá garantizar la medición de tensión y esfuerzos de elementos conectores, guayas y/o templetes empleados en la estabilidad de la membrana y sus complementos. Se deberán plantear alternativas para disminuir la concentración de esfuerzos puntuales que deriven en el deterioro o ruptura de la membrana arquitectónica en las áreas de columna donde actualmente se viene presentando.
La intervención de elementos metálicos debería realizarse mediante procedimientos SSPC y afines para alistamiento de superficies y sus acabados.
Determinación de las características dinámicas de la estructura, cálculo de los periodos y modos de vibración.
Cálculos de fuerzas de inercia probables según las normas sísmicas vigentes y aplicables para el proyecto y cálculos comparativo con lo obtenido por la superposición de modos de respuesta.
Atender las solicitudes y recomendaciones que el Departamento de buceo y salvamento de la BNL 01, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**
1	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERA PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE HACEN PARTE DEL MANTENIMIENTO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÌA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
3	EL OFERENTE DEBERA EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO. DE IGUAL FORMA LAS MEDIDAS DEBERÁN SER TOMADAS EN LA BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” CON EL FIN DE ULTIMAR DETALLES TENIENDO EN CUENTA QUE SON PARA LUGARES ESPECÍFCIOS.
4	EL OFERENTE SE COMPRENDE A UTILIZAR MATERIALES NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS EN LA REALIZACION DE LOS BIENES.

5	EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBIDAMENTE ROTULADOS, IDENTIFICANDO LOS BIENES ACUERDO EL ÍTEM CONTRATADO, CON LISTA DE LOS ELEMENTOS DENTRO Y FUERA DE LAS CAJAS O EMBALAJES (02 COPIAS); DEBE ESTAR PROTEGIDO PARA EVITAR FUTUROS DAÑOS EN SU CADENA DE TRANSPORTE HASTA SU VERIFICACIÓN FINAL A BORDO DEL ALMACÉN GENERAL DE LA BASE NAVAL No. 01 “ARC BOLIVAR”.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato de prestación de servicios y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ÍTEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

25. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

				CONSTRUACABDOSCARAIBE SAS		**CONSTRUCCIONES ELGUEDO P SAS**		**P&M MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES**		
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**VALOR PROMEDIO**
1	951031702	Suministro lona cubierta. Alta densidad, retardante al fuego, - 30c/+70c anti hongo resistente a los rayos UV, resistente a la tensión, blanco extremo acabado barniz dos caras, hilo 1100 dtex PES HIT.	**168**	$ 64.048	**$ 10.760.000**	$ 68.456	**$ 11.500.550**	$ 76.191	**$ 12.800.015**	**$ 11.686.855**
2		Suministro cambio e instalación de tensores de guaya de 5/8. en inox	**26**	$ 94.615	**$ 2.460.000**	$ 104.035	**$ 2.704.900**	$ 97.414	**$ 2.532.770**	**$ 2.565.890**
3		Suministro, cambio e instalación de guaya 3/8 recubierta para ambientes salinos	**100**	$ 24.000	**$ 2.400.000**	$ 22.559	**$ 2.255.880**	$ 21.123	**$ 2.112.324**	**$ 2.256.068**
4		Suministro cambio e instalación de grilletes en inox de 1"	**20**	$ 115.060	**$ 2.301.200**	$ 137.566	**$ 2.751.320**	$ 128.812	**$ 2.576.236**	**$ 2.542.919**
5		Suministro cambio e instalación de grilletes inox de 2"	**6**	$ 400.000	**$ 2.400.000**	$ 330.000	**$ 1.980.000**	$ 309.000	**$ 1.854.000**	**$ 2.078.000**
6		Mantenimiento Rutina metal mecánica a todo costo puntos de anclaje.	**12**	$ 54.667	**$ 656.000**	$ 55.000	**$ 660.000**	$ 51.500	**$ 618.000**	**$ 644.667**
7		Instalación lona cubierta.	**1**	$ 750.000	**$ 750.000**	$ 770.770	**$ 770.770**	$ 721.721	**$ 721.721**	**$ 747.497**
8		Desmonte de carpa-lona cubierta existente, guayas tensores grilletes.	**56**	$ 37.500	**$ 2.100.000**	$ 35.848	**$ 2.007.500**	$ 33.567	**$ 1.879.750**	**$ 1.995.750**
9		Armado de andamios multidireccionales, diferenciales, escaleras y demás herramientas y equipos que diera a lugar para la correcta instalación de la lona, accesorios componentes y trabajos a desarrollar.	**1**	$ 2.220.000	**$ 2.220.000**	$ 1.705.000	**$ 1.705.000**	$ 1.596.500	**$ 1.596.500**	**$ 1.840.500**
10		Aseo general para entrega, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la universidad, en sitio	**1**	$ 1.400.000	**$ 1.400.000**	$ 1.300.000	**$ 1.300.000**	$ 1.200.000	**$ 1.200.000**	**$ 1.300.000**

		autorizado por el ente competente								
11		Transportes terrestres, recepción de materiales y ubicación del mismo en terreno	**1**	$ 750.000	**$ 750.000**	$ 814.000	**$ 814.000**	$ 762.200	**$ 762.200**	**$ 775.400**
12		Mantenimiento a todo costo de estructura metálica con base de tubos de 8 pulgadas por 5 metros de largo. (ratificación).	**2**	$ 275.000	**$ 550.000**	$ 302.995	**$ 605.990**	$ 283.714	**$ 567.427**	**$ 574.472**
13		Rutina metal mecánica a toda la estructura existente.	**1**	$ 440.000	**$ 440.000**	$ 617.000	**$ 617.000**	$ 484.100	**$ 484.100**	**$ 513.700**
14		Mantenimiento a todo costo de estructura metálica de 2 ½" por 6 metros de largo	**12**	$ 33.333	**$ 400.000**	$ 34.833	**$ 418.000**	$ 32.617	**$ 391.400**	**$ 403.133**
15		Anclaje de la lona al muro y paredes existentes garantizando la canalización de agua de lluvias hacia los puntos de drenaje	**4**	$ 137.500	**$ 550.000**	$ 137.500	**$ 550.000**	$ 128.750	**$ 515.000**	**$ 538.333**
16		Suministro e instalación perfiles de aluminio 10cm x 5cm x 6 mts de longitud.	**6**	$ 191.667	**$ 1.150.000**	$ 174.167	**$ 1.045.000**	$ 163.083	**$ 978.500**	**$ 1.057.833**
17		Arreglo general de goteras, incluye actividades y materiales necesarios para su ejecución.	**168**	$ 8.631	**$ 1.450.000**	$ 11.134	**$ 1.870.440**	$ 10.425	**$ 1.751.412**	**$ 1.690.617**
		SUBTOTAL			**$ 32.737.200**		**$ 33.556.350**		**$ 33.341.355**	**$ 33.211.635**
		IVA		19%	$ 6.220.068		$ 6.375.707		$ 6.334.857	$ 6.310.211
		TOTAL			**$ 38.957.268**		**$ 39.932.057**		**$ 39.676.212**	$ 39.521.846

NOTA: Teniendo en cuenta que la cotización P&M presente un error aritmético en la sumatoria del subtotal por lo tanto se realiza un ajuste en el IVA y el valor total de la propuesta.

ANE**XO "B"**
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (_____) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-*BNL01*-2024, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURA QUIOSCO DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO DE LA BNL01 y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los *servicios*, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*servicios*, es el siguiente:

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESTRUCTURA QUIOSCO DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO DE LA BNL01

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	951031702	Suministro lona cubierta. Alta densidad, retardante al fuego, - 30c/+70c anti hongo resistente a los rayos UV, resistente a la tensión, blanco extremo acabado barniz dos caras, hilo 1100 dtex PES HIT.	**M2**	**168**		
2		Suministro cambio e instalación de tensores de guaya de 5/8. en inox	**UND**	**26**		
3		Suministro, cambio e instalación de guaya 3/8 recubierta para ambientes salinos	**MT**	**100**		
4		Suministro cambio e instalación de grilletes en inox de 1"	**UND**	**20**		
5		Suministro cambio e instalación de grilletes inox de 2"	**UND**	**6**		
6		Mantenimiento Rutina metal mecánica a todo costo puntos de anclaje.	**UND**	**12**		
7		Instalación lona cubierta.	**UND**	**1**		
8		Desmonte de carpa-lona cubierta existente, guayas tensores grilletes.	**UND**	**56**		
9		Armado de andamios multidireccionales, diferenciales, escaleras y demás herramientas y equipos que diera a lugar para la correcta instalación de la lona,	**UND**	**1**		

		accesorios componentes y trabajos a desarrollar.				
10		Aseo general para entrega, incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la unidad, en sitio autorizado por el ente competente	**DIA**	**1**		
11		Transporte terrestre, recepción de material y ubicación del mismo en terreno	**UND**	**1**		
12		Mantenimiento a todo costo de estructura metálica con base de tubos de 8 pulgadas por 5 metros de largo. (rectificación).	**UND**	**2**		
13		Rutina metal mecánica a toda la estructura existente.	**UND**	**1**		
14		Mantenimiento a todo costo de estructura metálica de 2 ½" por 6 metros de largo	**UND**	**12**		
15		Anclaje de la lona al muro y paredes existentes garantizando la canalización de agua de lluvias hacia los puntos de drenaje	**UND**	**4**		
16		Suministro e instalación perfiles de aluminio 10cm x 5cm x 6 mts de longitud.	**UND**	**6**		
17		Arreglo general de goteras, incluye actividades y materiales necesarios para su ejecución.	**M2**	**168**		
		SUBTOTAL				

IVA 19%	
TOTAL	

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "B" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO NI TOTAL DEL PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los *SERVICIOS* sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
4. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
5. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e

indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

6. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01
GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "F"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

					Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual																
5	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
6	General	Externo	Contratación	Social o político	Manifestaciones o protestas en el territorio nacional	Demora en la prestación de los servicios	3	3	4	Riesgo bajo	contratista	Seguimiento y control en la prestación de los servicios, verificando que sea con antelación al plazo de ejecución	2	2	3	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecición	Seguimiento por parte del supervisor, cumplir un cronograma de trabajo	Ejecución

ANEXO "G"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante:

Nombre coloquial o comercial:

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica:

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma:

Objeto:

_

Valor total del contrato y plazo de ejecución:

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo:

Cargo y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal:

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país de origen:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>con</u> NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC):

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante:

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar):

Otras definidas en el contrato:

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar):

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar):

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar):

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __
Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento:

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar):

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa:

Grado, nombre y firma del supervisor:

Grado, nombre y firma del catalogador:

Tipo de artículo (clasificación ARC):

Cargo principal y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación:

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la prestación del servicio objeto del contrato que incluye entrega de bienes, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

I.1 Estructura del Análisis Económico del Sector

El Departamento de Buceo y Salvamento con el propósito de tener siempre los más altos estándares de operatividad y alistamiento en su plan de mantenimiento de equipos requiere la adquisición de repuestos especializados para bombas y compresores de aire respirable, soporte de vida en actividades subacuáticas, lo cual permitirá el suministro de aire respirable apto para el desarrollo de la labor del buceo.

Esta labor requiere un óptimo alistamiento previo de los equipos y elementos para el buceo contribuyendo no solo a preservar la vida e integridad de los buzos de la ARMADA NACIONAL, sino también a mantener, y fortalecer la capacidad de respuesta operacional del Departamento de Buceo y Salvamento.

Para que estos se necesita la adquisición de las carpas por lo que es fundamental el desarrollo diario de un mantenimiento predictivo, así como la ejecución rigurosa acuerdo manual de los diferentes mantenimientos preventivos, esto con el único fin de garantizar la seguridad del personal abordo, la seguridad de las diferentes maniobras, la vida útil de la maquinaria y evitar novedades que puedan ocasionar la inoperatividad de la unidad afectando la disponibilidad de operación en la unidad.

Para un correcto trabajo de mantenimiento se hace indispensable contar con un personal calificado, la herramienta especializada y los repuestos necesarios; contando con las dos primeras en la unidad, se hace necesario contar con el material de repuestos, los cuales se requiere sean de óptima calidad tanto para los motores como para las motobombas.

Así pues, el sector económico donde puede realizarse la adquisición de los repuestos necesarios es el sector de equipos y elementos de buceo.

ASPECTOS GENERALES.

El 2023 fue un año retador para sectores específicos de la moda en Colombia como los son los textiles y confecciones, dos de las actividades que más peso acumulan en este grupo.

Aunque el consumo de moda en el país viene creciendo en términos de valor, pues el último dato de julio mostró un crecimiento de 7,16 % ($3,06 billones), en términos de unidades, el descenso fue de casi 1 %. Es decir, los colombianos están consumiendo tres prendas menos. Y así como en este, la dinámica exportadora también se ha contraído.

Así lo reveló la más reciente investigación de Unimoda, Sectorial.co y Raddar, basado en información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que analiza las dinámicas de la moda en el país.



Producción y venta de prendas de vestir en Colombia a junio de 2023. Imagen: inexmoda.

Asimismo, la elaboración de prendas terminadas en Colombia -o industria de las confecciones- tuvo una reducción de 7,5 % en la producción y de -5,2 % en ventas.



Producción y venta de prendas de vestir en Colombia a junio de 2023. Imagen: inexmoda.

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

Regulatorio:

A la fecha se encuentran en uso alrededor de 63 Normas Técnicas Colombianas (NTC), especializadas en el tema de textiles y confecciones. Estas normas otorgan certificados al cumplir con lo descrito. Varias de ellas tienen equivalencia en la normatividad internacional como el caso de las normas generadas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO).

3.1 Normas técnicas en textiles

Estas normas técnicas especifican los requisitos necesarios para cumplir con las propiedades de los textiles y así controlar su calidad. Algunas de las normas son:

NTC 2398:1988 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido plano.
NTC 1990:1994 Textiles y confecciones. Fibras. Fibras cortadas de poliéster.
NTC 2337:1987 Textiles y confecciones. Hilazas de poliéster.
NTC 2089:2013 Hilos de algodón para coser.
NTC 730-1:2001 Textiles. Telas de tejido plano y telas de tejido de punto. Requisitos generales.
NTC 730-2:2001 Textiles. Telas de tejido plano. Requisitos generales.
NTC 730-3:2001 Textiles. Telas de tejido de punto. Requisitos generales.

3.2 Normas técnicas en confección

Las normas técnicas en confección especifican los requisitos indispensables para cumplir con las necesidades y expectativas del cliente en las prendas confeccionadas. Entre ellas se encuentran:

NTC-ISO 8559:1995 Fabricación de vestuario estudios antropométricos. Dimensiones corporales.
NTC 2399:2014 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido de punto.
NTC 1806:2014 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.
NTC 2509:1988 Textiles y confecciones. Ropa para deporte.

Adicionalmente se cuenta con la GTC 230:2012 Guía para las buenas prácticas en la confección de prendas de vestir. Esta al ser un documento guía es de cumplimiento voluntario.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		22/06/2022 5:44:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE S.A.S COLOMBIA, Bogotá
2	Pendiente		22/06/2022 11:28:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	TSV TOTAL SUMINISTROS VARIADOS SAS COLOMBIA, Cartagena
3	Pendiente		24/06/2022 3:02:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S COLOMBIA, Cali
4	Pendiente		24/06/2022 3:03:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	J&AE S.A.S COLOMBIA, Cartagena
5	Pendiente		24/06/2022 3:39:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ABEL EDUARDO MORENO PIRAMANRIQUE COLOMBIA, Bogotá

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Admitido		30/06/2023 10:30:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Mosthye Vicente Medina Rodríguez - WORLD M & D
2	Admitido		30/06/2023 1:05:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	HIKARI FISHERY SAS COLOMBIA, Cartagena
3	Admitido		30/06/2023 2:15:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Random Tech S.A.S. COLOMBIA, Valledupar

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

CONTRATOS A NIVEL LOCAL				
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROCESO	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**CONTRATISTA**	**VALOR**
CARTAGENA-BOLÍVAR	CONTRATO No. 0034-ARC-CBN1-2020	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LONAS, CARPAS, FORROS Y ACCESORIOS AFINES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO	KARLOGICS S.A.S	$ 16.608.200,00
CARTAGENA-BOLÍVAR	CONTRATO No. 0155-ARC-CBN1-2021	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FORROS, CARPAS, LONAS, BLONDAS Y ACCESORIOS AFINES PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR"	MC LOGISTICA Y SOLUCIONES S.A.S.	$ 14.236.270,00
CARTAGENA-BOLÍVAR	CONTRATO No. 0072 ARC-CBNL01-2022	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FORROS CARPAS LONAS Y ACCESORIOS PARA LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE.	ABEL EDUARDO MORENO PIRAMANRIQUE	$ 13.056.680,00
CARTAGENA-BOLÍVAR	CONTRATO No. 0072 ARC-CBNL01-2023	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FORROS, CARPAS, LONAS Y ACCESORIOS PARA LA BASE NAVAL LOGISTICA No.1 ARC "BOLÍVAR" Y COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE."	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	$ 36.300.000,00